



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para administrar y apoyar las actividades de producción del invernadero, áreas de cultivos y lombricultivo, operación de la maquinaria y equipos agrícolas del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional Agronomía, Ingeniería agronómica o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De 13 a 24 meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución del objeto contractual del presente estudio
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$38.277.272). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero del 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$3.267.572), b) Diez (10) pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$3.500.970), de Marzo a Diciembre de 2020 cada uno, sin exceder la presente vigencia fiscal; Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1520 del 09 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Duitama
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector de Centro
ORDENADOR DEL PAGO:	Ivan Mauricio Rojas Ruiz, Subdirector del Centro o quien haga sus veces

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el centro de formación, requiere contratar los servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación

profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, modificado en lo pertinente por el Decreto 552 de 2017 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación una (1) persona natural que este en capacidad de ***“Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para administrar y apoyar las actividades de producción del invernadero, áreas de cultivos y lombricultivo, operación de la maquinaria y equipos agrícolas del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá”***, fundamentado esto en el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros, en articulación con la Dirección Regional

Que la necesidad planteada en el presente estudio responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018 - 2020 y en el plan estratégico institucional 2020, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión de recursos financieros, de infraestructura y logística; Relacionamento Empresarial y gestión del Cliente	Pacto I: pacto por la legalidad; Pacto II: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; pacto IV: Por la sostenibilidad; Pacto VIII: Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos; Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto XV: Gestión Pública Efectiva.	N.A.	Recursos R1: Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2: Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales; DI4: Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; DI5: Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.

El centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial cuenta actualmente con un total de 18 funcionarios en carrera administrativa, provisionalidad y temporales, los cuales desempeñan funciones en los procesos soporte, misionales y estratégicos del centro de formación de acuerdo a la red de procesos y seis (6) trabajadores oficiales; este número de funcionarios resulta altamente limitado para realizar la totalidad de actividades relativas al debido funcionamiento y operación de cada uno de estos procesos, por tal razón el personal no es suficiente para atender la totalidad de actividades que demanda cada uno de las áreas administrativas y misionales requeridas para el óptimo funcionamiento del centro de formación, en virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para apoyar la ejecución de las actividades de cada una de las áreas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial SENA Regional Boyacá, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: ***“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades***



relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una (1) persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Administrar actividades del invernadero y el lombricultivo.
2. Apoyar la producción de centros, controlar lo relacionado con alistamiento de recipientes para la siembra de semillas, esquejes y otras estructuras vegetales de propagación, preparación de sustratos, siembra, programación de riego por aspersión, mantenimiento del estado nutricional y fitosanitario, arranque o cosecha de plántulas o material vegetal para la venta y siembra en campo.
3. Apoyar los proyectos de aprendices con apoyos de sostenimiento.
4. Diligenciamiento de registros estadísticos, producción del invernadero y elaborar informes que sean requeridos por entes internos o externos, velar por el cumplimiento de la documentación y los protocolos exigidos en la certificación del invernadero.
5. Realizar la programación y atención de aprendices y usuarios externos que acudan a visitas técnicas o actividades de formación al invernadero y áreas de cultivo del Centro y velar porque todas las actividades que se desarrollen en el invernadero y en las áreas de cultivo del Centro de Formación, cumplan con los estándares de seguridad y calidad.
6. Controlar y propender por el adecuado uso y préstamo de los equipos, instalaciones, materiales e insumos que se requieran para el proceso que se ejecute en invernadero y áreas de cultivo.
7. Realizar actividades agropecuarias con la operación técnica y manual de la maquinaria y equipos agrícolas del centro de formación.
8. Apoyar técnicamente en la elaboración de estudios previos, la evaluación así como el apoyo a la supervisión dentro de los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo al área técnica de su conocimiento.
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato, presentar informes mensuales de la ejecución del contrato y las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la Ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$38.277.272). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero del 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$3.267.572), b) Diez (10) pagos iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$3.500.970), de Marzo a Diciembre de 2020 cada uno, sin exceder la presente vigencia fiscal; Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1520 del 09 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato

en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

Que el Subdirector del Centro de Formación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto procede a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Duitama a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



IVÁN MAURICIO ROJAS RUIZ
Subdirector
Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Proyectó: Sonia Marina Saavedra Cáceres - Profesional Gr. 03 – Grupo de Apoyo Administrativo - ssaavedra@sena.edu.co
Revisó y Aprobó: José Alvaro Alarcón García - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo – aalarcong@sena.edu.co

